



# Resolución Directoral Regional

N° 0239 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 08 FEB. 2024

Visto: el Expediente N° 001-2023059581 que contiene el Oficio N° 3197-2023-CDJE-GRSM/PPR-LIKDLSM de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 681-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de bonificación por concepto de Gratificación por haber cumplido 30 años de servicio a favor de doña **MELCHORA BARDALEZ DÁVILA**, en un total de dieciséis (16) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve “Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2347-2022-GRSM/DRE de fecha 18 de noviembre del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín reconoce la petición de doña **MELCHORA BARDALEZ DÁVILA**, en cumplimiento del mandato judicial contenida en la Resolución N° 04 de fecha 13 de abril





# Resolución Directoral Regional

N° 0239 -2024-GRSM/DRE

de 2022, confirmada mediante Resolución N° 08 de fecha 18 de julio del 2022 y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 15 de setiembre del 2022, obrante en el Expediente N° **00118-2022-0-2201-JR-LA-01**, suscrito en el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba y ordena a la entidad demandada emita nueva resolución disponiendo el reintegro del beneficio por concepto de bonificación por haber cumplido **30 años de servicios oficiales**, la que se calculara sobre la base de su remuneración total (integra) con los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales, conforme a lo esgrimido en los fundamentos de la presente sentencia, que se liquidará en ejecución de sentencia sin costos ni costas;

Que, de conformidad con el **artículo 139°, inciso 2° de la Constitución, toda persona sometida a un proceso judicial tiene derecho a que no se deje sin efecto aquellas resoluciones que han adquirido la calidad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución.** Este derecho garantiza al justiciable que las resoluciones que hayan puesto fin al proceso judicial no sólo no puedan ser recurridas a través de medios impugnatorios (fueron agotados o transcurrió el plazo legal para hacerlo) sino también que el contenido de las mismas no pueda ser dejado sin efecto ni modificado, ya sea por actos de otros poderes públicos, de terceros o, incluso, de los mismos órganos jurisdiccionales que resolvieron el caso. [STC 04587-2004-AA/TC, fj. 38].

Que, conforme al estado del presente proceso este se encuentra en ejecución de sentencia, por lo que el **Tribunal Constitucional en la STC 01939-2011-PA/TC**, ha previsto lo siguiente: Constituye una garantía a favor de las partes procesales "tanto para el ejecutante como para el ejecutado, puesto que les impide reabrir el debate ya finalizado y clausurado por la firmeza, así como modificar el derecho reconocido por sentencia firme a su capricho, alterando las condiciones en que fue delimitado. En ese mismo sentido, ha reconocido que: "[no] resulta admisible que los contenidos de una resolución estimatoria puedan ser reinterpretados en vía de ejecución y que incluso tal procedimiento se realice de forma contraria a los propios objetivos restitutorios que con su emisión se pretende. Producida una sentencia estimatoria, y determinado un resultado a partir de sus fundamentos, es indiscutible que no pueden, estos últimos, ser dirigidos contra la esencia de su petitorio, de manera tal que este termine por desvirtuarse [STC 01102-2000-AA/TC].

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 01923-2023, doña **MELCHORA BARDALEZ DÁVILA**, trabajador de servicio II, nombrada en la IEP N° 00479 "Juan Clímaco Vela Reyes" - Moyobamba, ha recibido anteriormente un pago ascendente a la suma de S/ 338.25 soles, equivalente a 03 remuneraciones totales permanentes, mediante Resolución Jefatural N° 3945-2018 del 24.10.2018 por cumplir 30 años de servicio, sin embargo, el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba falla ordenando que la entidad cumpla con emitir una nueva resolución administrativa en la que se disponga el reintegro de la Gratificación por haber cumplido 30 años de servicios el 19.08.2018 los que se calcularan sobre la base de su remuneración total (integra);

Que, mediante Informe N° 681-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 26 de diciembre del 2023, el Área de Remuneraciones y





# Resolución Directoral Regional

N° 0239 -2024-GRSM/DRE

Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial por Gratificación 30 años de la servidora **MELCHORA BARDALEZ DÁVILA**, dando a conocer que el cálculo se realizó en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial debiéndose calcular sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 8° inciso b) del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 de la Carrera Administrativa, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 57/100 SOLES (S/ 3,168.57)**, menos lo pagado por la suma de **S/ 338.25**, existiendo una diferencia de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 32/100 SOLES (S/ 2,830.32)**, como crédito devengado; de acuerdo al siguiente detalle:

REMUNERACION PERMANENTE PAGADA				REMUNERACION INTEGRAL		REINTEGRO
Concepto	Cant. de Remun.	Rem. Perm.	Monto	Rem. Integral mensual	Bonificación Total	Monto
Gratificación 30 años	3	112.75	338.25	1,056.19	3,168.57	2,830.32
<b>Total</b>			<b>338.25</b>		<b>3,168.57</b>	<b>2,830.32</b>

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 385-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADOS**, a favor de **MELCHORA BARDALEZ DÁVILA**, con DNI N° 00816102, trabajadora de servicios II en la IEP N° 00479 "Juan Clímaco Vela Reyes" – Moyobamba, por concepto de **Gratificación por haber cumplido 30 años de servicios**, calculado sobre la base de su remuneración total (íntegra) en aplicación al artículo 8° inciso b) del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 de la Carrera Administrativa, reconociendo la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 32/100 SOLES (S/ 2,830.32)**, en cumplimiento al mandato judicial, contenida en la Resolución N° 04 de fecha 13 de abril de 2022, confirmada mediante Resolución N° 08 de fecha 18 de julio del 2022 y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 15 de setiembre del 2022, obrante en el Expediente N° **00118-2022-0-2201-JR-LA-01**, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fedateada de la presente resolución a la interesada, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.





# Resolución Directoral Regional

N° 0239 -2024-GRSM/DRE

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



Firmado digitalmente por:  
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY FE  
Fecha: 08/02/2024 16:32:07-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE  
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:  
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU  
20631375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE  
EDUCACIÓN  
Fecha: 28/01/2024 12:53:20-0500

PRH/D-DRESM  
JAET/OA  
SMP/GRRRH  
JERC/RP  
ATP/15.01.23

Firmado digitalmente por:  
RIOS CULQUI Jelsy Elvith FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 25/01/2024 15:18:34-0500

Firmado digitalmente por:  
MANAYAY PILCO Sandra FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 31/01/2024 14:27:01-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE RECURSOS  
HUMANOS

Firmado digitalmente por:  
ASCHERI TORRES JOSE ERIK FIR  
18134588 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 26/01/2024 15:01:32-0500

Firmado digitalmente por:  
FUENTES MOGOLLÓN Wilson Emanuel  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 29/01/2024 09:49:58-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA  
JURIDICA

Firmado digitalmente por:  
RUIZ LINARES Eberaldo FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 29/01/2024 10:42:23-0500  
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN  
INSTITUCIONAL



Documento Nro: 019-2024587632. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ba5fe339q8c55q44e1qa29bq999d508d9e63>